



BOLETÍN INFORMATIVO

Fecha: viernes, 20 de mayo de 2022 | Edición: XXVI

ABUSO FINANCIERO COMO VIOLENCIA DE GÉNERO

El abuso financiero conocido, además, como violencia económica en la relación de pareja, se identifica cuando existe una codependencia financiera de uno de sus componentes con relación al otro.

Se materializa cuando se ejerce el control económico o financiero sobre la otra parte, de tal manera que puede constituir abuso doméstico financiero, que va de la mano con la violencia doméstica. Se define como el control económico ejercido sobre la pareja, al extremo de que limita la capacidad de la misma para adquirir, usar y mantener los recursos financieros del otro.

Dicha coerción puede evitar que la víctima abandone a su pareja porque percibe que carece de los medios económicos para hacerlo.

Dicho abuso económico ocurre cuando se le restringe el acceso a su propio dinero, cuando se gasta todo lo disponible o cuando se genera un endeudamiento alto contra el crédito de la víctima.

Tres tipos de abuso financiero:

a. El victimario se hace cargo de las

finanzas y no da participación a la otra parte en el acceso a su cuenta o fondos.

b. Sabotaje laboral, lo que implica que el victimario afecta a su pareja de tal manera que le impide trabajar o perjudicarle en su empleo, ocasionando su renuncia y, por lo tanto, le genera dependencia eventual.

c. Explotación económica. En este caso, el victimario destruye los recursos financieros o el crédito de su pareja.

Conocer esta modalidad de maltrato incide en tema de violencia de género, por lo que no se puede descartar su existencia en los miembros de la comunidad universitaria.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO



Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón
Coordinador

787-850-9306
tituloix.uprh@upr.edu
upr.edu/humacao/tituloix